

**CARATULA: "L.R.B.C.D.E.J. S/ VIOLENCIA"**

**EXPTE. NRO. RO-00384-F-2026 -**

lf

GENERAL ROCA, 23 de febrero de 2026

Se deja constancia de las medidas dictadas en fecha 15/2/26.

"General Roca, 15 de febrero de 2026. Por recibida la denuncia de la Comisaria de la Familia de esta ciudad, remitido por whatsapp en el día de la fecha. Atento de los hechos denunciados, como medida protectoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 148, inc. a del Código Procesal de Familia, **DECRÉTESE LA Prohibición de Acercamiento del Sr. E.J.D. con último domicilio en calle A.1. de esta ciudad hacia la señora R.B.L.D.3. con domicilio en calle A.1. de esta ciudad, a 200 metros del domicilio y del lugar donde esta se encuentre. Haciéndole saber al denunciado que deberá abstenerse de realizar actos molestos o perturbadores respecto de la misma, ello bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad conforme lo dispuesto por el Art. 239 del Código Penal ("... será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones..." lo que significa que si incumple la medida dispuesta de prohibición de acercamiento se le iniciará una causa penal por la que podría ser privado de su libertad) y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (art. 150, inc a Código Procesal de Familia). Requiérase información a la señora L. para notificar al señor D.. **TODO LO QUE ASI SE RESUELVO.** Notifíquese, hágase saber que la notificación al denunciado debe realizarse de manera personal con habilitación de día y hora. Remítase la presente orden a la Comisaria quien deberá arbitrar los medios para diligenciarlas a través de la Comisaría que corresponda. **CUMPLASE LO ORDENADO POR LA COMISARIA CORRESPONDIENTE. ANGELA SOSA JUEZA DE FAMILIA. JUEZA EN TURNO**".**

**DRA. ÁNGELA SOSA**

Jueza de Familia Subrogante

GENERAL ROCA, 23 de febrero de 2026

Por recibido.

Procédase a subir el acta de denuncia de fecha 15/2/26.

Téngase presente la constancia de actuaciones de guardia efectuadas en fecha 15/2/26 y las medidas de prohibición de acercamiento del Sr. E.J.D. hacia la Sra. R.B.L., así como a su domicilio en A.1.B.A.V. de esta ciudad, decretadas por quien suscribe en guardia.

Hágase saber a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. Cúmplase por Secretaría de OTIF.

Líbrese oficio a la **Comisaria N° 67** a los efectos que remitan copia de la notificación efectuada al Sr. E.J.D. respecto de las medidas dictadas por la Jueza de Turno Dra. Ángela Sosa en fecha 15/2/26. **Cúmplase por Secretaría de OTIF.**

Líbrese testimonio de las medidas dictadas en fecha 15/2/26.

**DRA. ÁNGELA SOSA**  
Jueza de Familia Subrogante